



REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA 023 DE 2011

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

Bogotá D. C., Septiembre 12 de 2011





SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA 023-2011 **CAPÍTULO 1 - MARCO GENERAL**

- 1.1 OBJETO
- 1.2 FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 1.4 FORMA DE PAGO
- 1.5 PLAZO DEL CONTRATO
- 1.6 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.7 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA DNDA
- 1.8 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- 1.9 COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
- 1.10. CONDICIONES MINIMAS DE PARTICIPACIÓN
- 1.11. PARTICIPANTES
- 1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- 1.13. INSPECCIÓN A LOS RIESGOS
- 1.14. INTERMEDIARIO DE SEGUROS
- 1.15. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE
- 1.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO 2 - CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE 2.1 OFERENTES (EVENTUAL)
- 2.2 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO
- 2.3 ADENDAS, ACLARACIONES O PRÓRROGAS
- 2.4 PRÓRROGA
- ASIGNACIÓN DE RIESGOS 2.5
- 2.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS **PROPUESTAS**
- 2.7 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE INFORMES

T:\2011\E-4 Compras\E-4 2 Selección Abreviada\E-4.21 menor cuantía may 10%\E-4.2.12 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.22 Servicios\E-4.2.1.2.4 Seguros\Seguros 2011-2012 Jul 22-11\6 PROYECTO PLIEGO SEGUROS DNDA Sept 12-11.doc





CAPÍTULO 3 - CONDICIONES DE LA PROPUESTA

- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 3.1
- ENTENDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN 3.2 SUMINISTRADA POR EL OFERENTE
- 3.3 ACLARACIONES EXCEPCIONALES
- 3.4 OFERTA BÁSICA O ALTERNATIVA

CAPÍTULO 4 - CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- ÍNDICE DE CONTENIDO 4.1
- 4.2 **DOCUMENTOS JURÍDICOS**
- REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO 4.3
- REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 4.4
- 4.5 OFERTA ECONÓMICA

CAPÍTULO 5 - EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 5.1 EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS
- 5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN
- CRITERIOS DE DESEMPATE 5.3

CAPÍTULO 6 - ADJUDICACIÓN

- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN 6.1
- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO 6.2
- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 6.3
- SUPERVISIÓN 6.4

CAPÍTULO 7 - CAUSALES DE RECHAZO

FORMATOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS Y ANEXOS TÉCNICOS





SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA 023-2011

PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA DNDA

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, la Dirección Nacional de Derecho de Autor - En adelante DNDA - expone a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Este documento contiene la información particular del proceso, las condiciones y los requisitos del proceso de selección.

CAPÍTULO 1 - MARCO GENERAL

La DNDA escogerá mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2025 de 2009, la propuesta que le sea más favorable, cumpliendo con los requisitos habilitantes: condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras, descritas en el presente proyecto de pliegos de condiciones, para proceder a contratar las pólizas que conforman el programa de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes interesados en participar que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- 1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar ofertas y contratar con Entidades del Estado.
- 2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Pública.
- 3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- 4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- 5. Suministrar toda la información requerida a través de los pliegos de condiciones.
- 6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos términos, cuando hay lugar a ello.
- 7. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- 8. Presentar los documentos financieros con el lleno de los requisitos legales.





1.1. OBJETO

CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, teniendo en cuenta que la cuantía de la presente contratación se encuentra enmarcada en la menor cuantía en la DNDA.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA DNDA ha establecido como presupuesto oficial total para el presente proceso, la suma de VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA, conforme se estipula en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18711 del 08 de septiembre de 2011, concepto "Seguros".

El presupuesto oficial incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar y está discriminado así para cada amparo:

RAMOS	VALOR POR RAMO	RUBRO (Valor asignado por cada amparo)
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales:		
SustracciónIncendioCorriente débil	3.300.000 3.800.000 4.900.000	A-2-0-4-9-9 A-2-0-4-9-4 A-2-0-4-9-7
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	1.000.000	A-2-0-4-9-8
Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales	1.000.000	A-2-0-4-9-13
Póliza Seguro de Automóviles	5.000.000	A-2-0-4-9-13
SOAT	1.000.000	A-2-0-4-9-13
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	20'000.000	

Las propuestas que superen el valor del presupuesto asignado en cada amparo, serán rechazadas.

1.4. FORMA DE PAGO





El proponente deberá señalar el plazo para el pago de la prima ofrecida, el cual no podrá ser inferior al establecido por los artículos 1066 del Código de Comercio y 81 de la Ley 45 de 1.990. La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ofrece efectuar el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir del momento en que se radique la factura, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. Para la realización del pago derivado del contrato que se genere de esta selección, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa recepción de las pólizas expedidas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, en todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Nota: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la DNDA efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

1.5. PLAZO DEL CONTRATO

Para la ejecución y el cumplimiento del contrato que se suscriba en virtud del presente proceso se tendrá un plazo de doce (12) meses.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de contratación y el contrato a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 2025 de 2009, la Ley 1474 de 2011 y las demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen los servicios objeto de la presente contratación.

Al contrato resultante de este proceso le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a la autorización del inciso 2 del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la misma ley y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

1.7. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA DNDA

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos habilitantes, es entendido que no adquieren ningún derecho a que sus ofertas sean tenidas en cuenta al momento de la comparación de las mismas, y por el contrario, serán rechazadas. Frente a esto, LA DNDA no asume ninguna responsabilidad.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- a. Acto que ordena la apertura del proceso de selección
- b. Pliego de condiciones, sus anexos y adendas





- c. Las propuestas presentadas
- d. Informe de evaluación
- Observaciones al mismo e.
- Respuestas a las observaciones f.
- g. Informe de evaluación definitivo
- h. Adjudicación.

1.9. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que estipula "DEL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA", la DNDA conformará el Comité Evaluador quien evaluará y ponderará los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

1.10. CONDICIONES MÍNIMAS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán tener en cuenta que no se deben encontrar incursos en inhabilidades o incompatibilidades legales. La propuesta deberá contener la manifestación expresa de que tanto el proponente como el personal que conforma el grupo de trabajo que será asignado a LA DNDA, conocen y no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente.

1.11. PARTICIPANTES

Los proponentes, según su condición de persona jurídica y/o natural y su participación directa o a través de consorcio o unión temporal, debe cumplir y anexar los documentos exigidos para comprobar su existencia y en general, su capacidad para presentar propuesta y contratar, de conformidad con la ley.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

NOTA: No podrán presentar propuesta las sociedades que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra que simultáneamente presente oferta separada, para este mismo proceso.

Podrán participar en este proceso de selección, todas las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, individualmente o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deberán acreditar que la duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, no será inferior al plazo de los contratos de seguro y cinco (5) años más.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y señalar los términos y extensión de dicha participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DNDA. Es decir, deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.





Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio o unión temporal.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.13. INSPECCIÓN A LOS RIESGOS

Los proponentes podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad los bienes materia del respectivo seguro. Para tal efecto, las compañías deberán solicitar por escrito a la DNDA su intención de inspeccionar los riesgos durante los dos (2) días siguientes a la apertura del proceso.

1.14. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

La DNDA informa a los participantes que para la presente SELECCION ABREVIADA cuenta con el intermediario de seguros JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS, quienes trabajarán en el manejo del programa de seguros aquí seleccionado. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador, para lo cual, la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.

1.15. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

La DNDA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los OFERENTES para demostrar el cumplimiento de los requisitos y cualidades para participar.

1.16. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





La DNDA, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y numeral 5 del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar control social al presente proceso de contratación.

En tal sentido, se convoca a la CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA para el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".





CAPITULO 2. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

2.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO DNDA No. 023 – 2011

ACTUACIÓN	No. DIAS	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria pública, proyecto de Pliego de Condiciones y estudios previos.	1	12/09/2011	www.contratos.gov.co/ Selección Abreviada de Menor Cuantía año 2011/ www.derechodeautor.gov.co
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	5	12/09/2011 al 16/09/2011 hasta las 3:00 p.m.	compras@derechodeautor.gov.co
Respuesta y publicación a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	1	19/09/2011	www.contratos.gov.co www.derechodeautor.gov.co
Publicación del Acto Administrativo de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo.	6	APERTURA . 20/09/2011	Calle 28 No. 13 ^a – 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 17, Grupo de Compras de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C. www.contratos.gov.co www.derechodeautor.gov.co
Schiller.	28/09	CIERRE. 28/09/2011 Hora: 3:00 p.m.	Calle 28 No. 13 ^a – 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, Piso 17, Grupo de Compras de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C.
Plazo máximo para presentar manifestación de interés en participar (Este es requisito habilitante)	3	Del 20/09/2011 al 23/09/2011 hasta las 12:00 M.	Calle 28 No. 13ª – 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 17, Oficina de Radicación y Correspondencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C. compras@derechodeautor.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes si a ello hubiere lugar (Si se presentan más de 10 oferentes)	1	24/09/2011 Hora: 3:00 p.m.	Calle 28 No. 13ª – 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, Piso 17, Sala de Capacitación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C.
Publicación del acta de posibles oferentes	1	24/09/2011	www.contratos.gov.co www.derechodeautor.gov.co





ACTUACIÓN	No. DIAS	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas al Pliego de Condiciones con antelación a la presentación de las propuestas.		23/09/2011	www.contratos.gov.co www.derechodeautor.gov.co
Lugar y fecha límite de presentación de las ofertas. (Cierre del proceso)	6	28/09/2011 Hora: 3:00 p.m.	Calle 28 No. 13A – 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 17, Oficina de Radicación y Correspondencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C.
Período de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	3	29/09/2011 al 03/10/2011	
Publicidad informes de verificación y evaluación, traslado a la Subdirección Administrativa.	1	04/10/2011	www.contratos.gov.co www.derechodeautor.gov.co
Formulación de observaciones frente al informe de evaluación por parte de los oferentes.	3	05/10/2011 al 07/10/2011 Hora: 3:00 p.m.	Calle 28 No. 13A – 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 17, Oficina de Radicación y Correspondencia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C. compras@derechodeautor.gov.co
Acto Administrativo de adjudicación o expedición del acto de declaratoria de desierta.	3	10/10/2011 al 12/10/2011	Calle 28 No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 17, Subdirección Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C., y publicación en: www.contratos.gov.co www.derechodeautor.gov.co
Firma del contrato (Expedición de Pólizas).	5	Del 13/10/2011 al 21/10/2011	Calle 28 No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional, Piso 17, Grupo de Compras de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C.

IMPORTANTE. Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas suscritas por La DNDA, las cuales se publicarán oportunamente y de manera obligatoria en la página web <u>www.contratos.gov.co</u> , conforme lo establece el Decreto 2474 de 2008.

Para la expedición de adendas se aplicará el Artículo 89 de la Ley 1474/2011 que modifica el Artículo 30 de la ley 80 de 1993, es decir, que la Entidad no podrá expedir adendas para ampliar el plazo dentro de los 3 días anteriores que se tiene previsto el cierre del proceso. La modificación del pliego se hará a través de adendas.

Las actividades indicadas en este cronograma se realizarán en el Edificio Centro de Comercio Internacional, Sede de la DNDA, Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 17.





2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (EVENTUAL)

En aplicación de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los interesados en el presente proceso de selección deberán manifestar por escrito a la DNDA, ubicada en la Calle 28 No. 13 A -15, Piso 17, de la ciudad de Bogotá D. C., el interés de participar diligenciando el **FORMATO No. 1** del presente proyecto de pliego de condiciones, con el objeto de conformar una lista de posibles oferentes.

<u>La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta</u>. Por razones de seguridad jurídica para los participantes y para La DNDA, no se aceptarán las propuestas de quienes hayan presentado el escrito en forma o lugares distintos al establecido en el presente pliego.

En caso de que el número de oferentes que conformen la lista sea superior a diez (10), se realizará la audiencia de sorteo de que trata el artículo 45 del Decreto 2474 de 2008, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso, y ese mismo día, una vez culminada la diligencia aleatoria, se publicará en los portales www.contratos.gov.co y en www.derechodeautor.gov.co el acta de la audiencia, donde quedará consignado el nombre de los proponentes que resulten favorecidos en el sorteo. Quienes no resulten seleccionados en el mismo no podrán presentar oferta.

Previo a la realización de dicha audiencia, se les comunicará a los interesados, a través del correo electrónico registrado en la manifestación arriba referida, la viabilidad o no de su celebración.

Si por el contrario una vez conformada la lista de posibles oferentes, se observa un número de oferentes igual a diez (10) o menor, La DNDA adelantará el proceso con todos y cada uno de ellos.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcio, la manifestación de interés deberá ser presentada por el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas y/o naturales que lo integren, según sea el caso.

2.2 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO

Todo interesado en el presente proceso contractual podrá solicitar por escrito cualquier aclaración relacionada con el mismo, dentro del plazo determinado en este pliego. Las comunicaciones recibidas por fuera de este término, no obligarán a la DNDA a resolverlas.

La falta de respuesta por parte de la DNDA no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones, y por consiguiente, las exigencias contenidas en el presente pliego conservan plena validez, mientras no sean modificadas expresamente por la DNDA.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.





2.3 **ADENDAS Y ACLARACIONES**

La DNDA se reserva el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones, las cuales adicionarán o aclararán las disposiciones presentadas en éste documento, la(s) cuales será(n) publicada(s) oportunamente de manera obligatoria en la página web: www.contratos.gov.co y www.derechodeautor.gov.co, razón por la cual, es responsabilidad del proponente conocer toda la información que se publique, referente al presente proceso de selección.

Todas las adendas que publique la DNDA en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

PRÓRROGA

El plazo del proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura y su cierre, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado cuando lo estime conveniente la DNDA, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado interés de participar. (Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 3, concordante con el numeral 7 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009).

2.5 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser éste un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes."

De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS **PROPUESTAS**

Los funcionarios de la DNDA en el día y a la hora señalada para el cierre del proceso, abrirán los sobres contentivos del original de la propuesta debidamente radicada en Entidad, ubicada en la calle 28 No. 13 A - 15, Piso 17, de Bogotá D. C..

De todo lo actuado se levantará un acta en la cual se numerarán las propuestas de acuerdo al orden de recepción y constará la siguiente información básica de cada oferta:





Nombre del OFERENTE. Número de folios de la oferta Entidad que expide garantía de seriedad de la oferta Vigencia de la garantía Valor Valor de la OFERTA Número, fecha y hora de radicación.

Igualmente se anotarán las observaciones de los asistentes a la diligencia, si las hubiere.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE INFORMES 2.7

La DNDA tendrá un término, conforme se indica en el cronograma, para elaborar la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros necesarios y para solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que ello implique que el OFERENTE pueda <u>adicionar, modificar,</u> completar o mejorar su oferta.

El acta y demás informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la DNDA por un término de tres (3) días hábiles, e igualmente se publicarán en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co y en la página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co, por el mismo término, para que los oferentes presenten las observaciones que estimentos las observaciones que estimen pertinentes.





CAPÍTULO 3

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA debe ser presentada en original y una (1) copia del mismo tenor, redactada en idioma castellano. Tanto el original como la copia deberán estar:

- Foliadas, en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo en cada ejemplar los documentos y requisitos exigidos en este pliego de condiciones.
- En sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior.

En caso de discrepancia entre el original y la copia, regirá la información contenida en el original. El rotulo contendrá la siguiente información:

DNDA

Calle 28 No. 13 A – 15, Piso 17, Bogotá D. C. Selección Abreviada de menor cuantía No. DNDA 023 de 2011. Objeto: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DNDA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".".

Nombre o Razón Social del OFERENTE. Número de folios de que consta la oferta Dirección del ÖFERENTE. Teléfono del OFERENTE. Fax del OFERENTE. Correo electrónico del OFERENTE.

Cada sobre deberá indicar si su contenido corresponde al original o copia.

ENTENDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN 3.2 SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

La DNDA bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los OFERENTES, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaración o información que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las OFERTAS, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

La DNDA se reserva el derecho de analizar las respuestas de los OFERENTES en estos casos y de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración. La DNDA tomará las aclaraciones de los OFERENTES únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el OFERENTE requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, la DNDA interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la





OFERTA en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al OFERENTE.

ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a ésta, podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la misma. Cabe advertir que la DNDA no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

OFERTA BÁSICA 3.4

El PROPONENTE presentará su OFERTA básica de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de este proyecto de pliego de condiciones. NO podrá presentar ofertas parciales por ramo, es decir que se aceptan ofertas que contemplen todos los ramos requeridos en el presente proceso.





CAPÍTULO 4

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Con la propuesta deberán presentarse los documentos en original o fotocopia indicados a continuación y serán documentos esenciales, salvo aquellos que no siendo necesarios para la comparación de las ofertas, puedan subsanarse mediante la solicitud de acreditación de los mismos hasta antes de la fecha límite para la adjudicación del proceso de selección, siguiendo el esquema que en adelante se describe:

ÍNDICE DE CONTENIDO 4.1

El cual debe incluir el título de los temas y el número de la página donde se encuentre cada uno.

4.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de conformidad con el Formato No. 2, deberá suscribirse por el proponente, que será el representante legal para personas jurídicas o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido (evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado ante notario, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta).

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en la oferta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el organismo de dirección de la empresa facultado por los estatutos para aprobar esta

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.





4.2.2 Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal

Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, debidamente suscrito y con el lleno de los requisitos legales y los indicados a continuación:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En ambos casos, indicar los términos de participación de cada uno de los miembros en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas que regulan sus relaciones y su responsabilidad.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán cumplir con los requisitos de participación exigidos en el presente Pliego de
- La oferta será presentada a nombre del consorcio o unión temporal por la persona designada por los integrantes para representarlo, quien deberá firmar la carta de presentación de la propuesta.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y por escrito de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

La DNDA podrá requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, evento en el cual el Comité Evaluador informará al proponente el plazo para atender las aclaraciones requeridas.

4.2.3 Certificado de existencia y representación legal

Certificado de existencia y representación legal de la compañía de seguros, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

Certificado de existencia y representación legal

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y de la sucursal o Agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía 4.2.5





Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

4.2.6 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la DNDA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso de selección abreviada y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 4828 de 2008.

Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente selección abreviada o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

NOTA: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal (Formato 8)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la





nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará al proponente mediante el informe consolidado de evaluación, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

4.2.8 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, el Comité Evaluador hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

4.2.9 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

Certificación inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción del domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de este proceso.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, clasificado como se muestra a continuación:





ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
PROVEEDOR (3)	(23) SERVICIOS	(10) PRODUCCIÓN DE SEGUROS GENERALES

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para el presente proceso de contratación.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, en relación con el principio de subsanabilidad allí contemplado.

4.2.11 Capacidad (K) residual de contratación

El proponente para poder participar en el presente proceso de selección abreviada, deberá acreditar la capacidad residual, igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso de selección, diligenciando para el efecto el Formato No. 3

El Decreto 1464 de 2010 en el artículo 2 numeral 2, establece que:

"Capacidad residual: Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. El cálculo de la capacidad residual se exigirá por las entidades estatales para el momento en que se presente la propuesta, cualquiera que sea la modalidad del contrato.

Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, la entidad contratante deberá considerar los contratos relevantes que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo pliego de condiciones, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales. El pliego también definirá la forma en que se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de contratos no finalizados que se consideren en el cálculo de la capacidad residual para obtener su resultado".

El valor de los contratos en ejecución corresponderá a la reserva de riesgos en curso (cuenta 2630) al 30/06/2011.

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 3 y presentarlo en la oferta debidamente firmado por el representante legal.





Para consorcios o uniones temporales la capacidad de contratación residual se determinará individualmente y deberán cumplir las mismas condiciones fijadas para los proponentes individuales, que no formen consorcios o uniones temporales.

NOTA: Cuando se trate de oferentes de orden estatal, no se exigirán los documentos financieros y por ende el K de contratación residual y patrimonial, pero en su lugar deben emitir una carta por el representante legal del oferente, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que esa Entidad no está obligada por ley a emitir los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

4.2.12 CONVOCATORIA MIPYMES

El Decreto 3806 de 2009 establece que en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se acredite que: 1) La cuantía del proceso esté por debajo de los 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y 2) Se manifieste el interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por lo menos tres (3) Mipymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

Conforme a lo anterior, para que la convocatoria sea limitada a Mipymes se requiere la presentación de tres (3) manifestaciones de empresas que acrediten tal categoría. Sin embargo, al consultar los estados financieros de las compañías de seguros, publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, con corte al 31 de diciembre de 2010, se observa que ninguna compañía de seguros generales es Mipyme por cuanto en todas ellas el valor de los activos es superior al máximo previsto en la Ley 905 de 2004.

En consecuencia, por no poderse acreditar el segundo requisito previsto en el artículo primero del Decreto 3806 de 2009, no es posible que se llegue a adelantar el proceso de contratación del programa de seguros, a través de una convocatoria limitada a Mipymes.

4.2.13 Manifestación de interés

La manifestación de interés se efectuará mediante documento escrito (FORMATO No. 1) o a través de la dirección electrónica compras@derechodeautor.gov.co, suscrito por la persona facultada para presentar la propuesta y deberá contener la expresión clara del interés en participar, dirección, teléfono, e-mail y fax.

En caso de que el proponente sea Unión Temporal o Consorcio, los miembros del mismo deben haber presentado cada uno la manifestación de interés correspondiente.

4.2.14 Certificado de Registro en el SICE

En cumplimiento con lo ordenado en los artículos 13 y 15 del decreto 3512 de 2003, los proponentes deberán anexar a su propuesta el certificado de registro en el SICE, y referenciar el número de registro en el RUPR. Para el efecto los proponentes deberán estar inscritos en los códigos 2.28.3, 2.28.4, 2.28.5, 2.28.6, según el caso. El proponente deberá estar inscrito con antelación a la fecha de cierre.





Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: La no presentación de éste documento de conformidad con lo señalado anteriormente, será causal de rechazo de la oferta.

No obstante, como el bien no está disgregado hasta el quinto nivel en el SICE, se aportará a la oferta el Certificado de Registro Único de Precios de Referencia Temporal.

4.3 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Para efectos de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá entregar con su oferta el cálculo de los siguientes indicadores financieros y aportar los siguientes documentos:

4.3.1 Registro Único Tributario (RUT) Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

4.3.2 Certificación bancaria e información SIIF

El proponente deberá allegar una certificación expedida por una entidad bancaria no mayor a 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, lo anterior para efectos de los pagos pactados en el contrato que se celebre con el proponente al que se le adjudique el presente proceso de selección

El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el **FORMATO No. 4** correspondiente a la Información de Proveedores o Contratistas - Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.

4.3.3 Indicadores Financieros

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la Entidad el cumplimiento del objeto del presente proceso sin riesgos económicos, se examinará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2010, reflejada en el Registro Único de Proponentes, en relación con su patrimonio, índice de liquidez e índice de endeudamiento, además deberá calcular y presentar el margen de solvencia, así:





4.3.4 Margen de Solvencia

El proponente deberá acreditar un margen de solvencia con resultado positivo, conforme al Formato No. 5, adjunto.

Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento

Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada uno de los indicadores con corte a <u>31 de diciembre de 2010</u>, como mínimo los siguientes

PROVEEDORES		
INDICADOR	PUNTAJE	
Patrimonio	>=30 Puntos	
Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	>=40 Puntos	
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	>=10 Puntos	

Los proponentes, cuya información no se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso conforme a la normatividad vigente, deberán adjuntar a la propuesta, los siguientes documentos para la evaluación de carácter financiero:

Nota 1: En caso de que la información requerida en el presente numeral, no conste en el RUP aportado por el proponente, o la información reportada no esté actualizada a 31 de diciembre de 2010, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- 1. Balance General comparativo 2009 2010.
- 2. Notas a los estados financieros (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) a 31 de diciembre de 2010.
- 3. Declaración Tributaria del Impuesto de Renta.
- 4. El Contador Público y/o revisor fiscal que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En caso de ser necesario, la DNDA solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a la Declaración Tributaria y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

NOTA 2: En cuanto al índice de ENDEUDAMIENTO, se aclara que solamente se tendrán en cuenta aquellos oferentes cuyo nivel de endeudamiento no supere el 90,99%. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, deben efectuar reservas que permitan





cubrir los siniestros futuros y reservas para riesgos en curso, que no son deudas a terceros sino provisiones de desviación de siniestralidad, entre otros y que dichas reservas no son contempladas en el RUP.

NOTA 3: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la información se analizará de la siguiente forma:

- La variable PATRIMONIO obtendrá un puntaje total calculado con base en la suma de los patrimonios de los asociados;
- Las variables de LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO de cada uno de los asociados, deberá cumplir con los puntajes arriba referidos.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será rechazada.

4.4 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

4.4.1 Oferta de seguro

Para las pólizas que conforman el programa de seguros de la DNDA, el proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en los formatos del pliego de condiciones, las siguientes condiciones técnicas:

- Nombre del Seguro.
- Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias y cláusulas adicionales para lo cual se deberá diligenciar el formato respectivo del pliego de condiciones. Este formato deberá ser presentado impreso y en medio magnético CD. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.
- Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.
- Costo del Seguro Cotizado indicando: Tasa Anual, Prima Neta, Gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y Prima Total. Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomara para la evaluación el calculado por el Comité Evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro, el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.
- Vigencia cotizada indicada en número total de días de cobertura.
- Valor de la oferta básica (obligatoria) y las alternativas (opcionales) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

4.4.2 Ejemplares de las pólizas ofrecidas

El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.





4.4.3 Requisitos para el pago de las indemnizaciones

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 6 para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "etc", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", "etc.", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuadro de resumen económico de la propuesta

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Formato No. 7 del Pliego de Condiciones. Si el proponente no utiliza el Formato No. 7, deberá presentar toda la información solicitada, so pena de no obtener calificación en el factor económico de la propuesta.

4.4.5 Anexos, formatos y formularios de la propuesta

La información requerida que deba estar consignada en los anexos y formatos del presente documento deberá presentarse en forma impresa. Adicionalmente, los Formatos diligenciados No. 9 a 13 deberán presentarse en medio magnético (CD).

Formato No. 9: Seguro todo riesgo daños materiales

Formato No. 10: Seguro de automóviles

Formato No. 11: Seguro de manejo global para entidades oficiales Formato No. 12: Seguro de responsabilidad civil extracontractual

Formato No. 13: Seguro SOAT

NOTA. La no presentación de alguno de estos documentos, tendrá como consecuencia que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL. En todo caso la Entidad se ceñirá a lo regulado por el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.





4.5 OFERTA ECONÓMICA

El OFERENTE deberá presentar su oferta económica en moneda legal colombiana (pesos), en la que discriminará el precio unitario, más el impuesto al valor agregado (IVA) e indicará el precio total de la propuesta. Los precios unitarios no sufrirán variación durante el tiempo de validez de la oferta y serán la base para la adjudicación.

Si el OFERENTE no discrimina el IVA, la DNDA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere el contrato.





CAPÍTULO 5

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Previa evaluación de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando criterios que permitan asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de mil (1000) puntos.

EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS 5 1

El análisis de los documentos solicitados en el capítulo 4, no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE O NO con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su ponderación (asignación de puntaje). Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales verificando su estricto cumplimiento.

Igualmente se llevará a cabo el análisis financiero de las propuestas el cual no da derecho a la asignación de puntaje, pero será factor para determinar si son o no hábiles las propuestas. El análisis se efectuará con los índices financieros de liquidez, nivel de endeudamiento y patrimonio total a 31 de diciembre de 2010, los cuales deben ser cumplidos en su totalidad.

Se aclara que previo a la determinación definitiva de PASA O NO PASA, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, frente al principio de

FACTORES DE PONDERACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, establece los criterios de ponderación sobre la base de 1000 puntos que se aplicarán así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICA	300 PUNTOS
ECONÓMICA	600 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	1.000 Puntos





5.2.1. Evaluación técnica: (300 puntos)

CRITERIO TÉCNICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE	300
- Amparos Adicionales	40	
- Cláusulas Obligatorias	100	
- Cláusulas Adicionales	40	
- Condiciones Especiales	40	
- Cláusulas de Garantía	40	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	40	

5.2.1.1 Amparos obligatorios y cláusulas obligatorias

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en los formatos técnicos, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta que coticen la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

Amparos obligatorias (excluyentes)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende no se calificará el ramo respectivo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite, un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.
- Al proponente que sublimite un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversa. Por lo tanto, cuando sea un solo el proponente que sublimite se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que sublimiten, se disminuirá el mayor puntaje (10 puntos) a aquel cuyo sublímite otorgue la menor cobertura e inversamente proporcional a





Cuando las condiciones de un sublímite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublímite.

Cláusulas obligatorias (100 puntos)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnético) en el formato suministrado con el pliego de condiciones. Si el proponente no utiliza dicho formato, la propuesta deberá contener toda la información descrita en el mismo.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador, el proponente podrá modificar las cláusulas obligatorias únicamente en cuanto al número de días, el porcentaje o el valor, a que haga alusión la respectiva cláusula. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser evaluado el ramo.

Por otra parte el proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Cada una de las cláusulas obligatorias se calificará con un máximo de 100 puntos así:

- En las cláusulas que se haga mención a número de días, porcentajes o valores, se otorgarán 100 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional.
- En las cláusulas que se establezca un número de días, porcentaje o valor mínimo el proponente no podrá ofertar una suma inferior so pena de no ser calificado el ramo.
- Si la cláusula no hace referencia a número de días, porcentaje o valor se otorgarán 100 puntos al proponente que la ofrezca en iguales condiciones y no se evaluará el ramo de la oferta del proponente que no lo haga o varíe su objeto.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias y se dividirá entre el número total de cláusulas obligatorias requeridas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de este aspecto.

5.2.1.4 Amparos adicionales (40 puntos)





Se calificará con **40 puntos** cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaie.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

5.2.1.5 Cláusulas adicionales (40 puntos)

Se calificará con 40 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.





Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo.

Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas pero si serán tenidas en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites

5.2.1.6 Cláusulas de garantía (40 puntos)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 40 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el ramo respectivo.

5.2.1.7 Atención, trámite y pago de siniestros (40 puntos)

En relación con este tema, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

5.2.1.7.1 Documentos requeridos para el pago (30 puntos)

Se calificará con 30 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", etc., "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.





Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

Plazo para el pago de siniestros (10 puntos)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	10
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

5.2.2 Evaluación económica: (600 puntos)

CRITERIO ECONOMICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
		600
- Valor de las primas	300	
- Deducibles	300	

5.2.2.1 Valor de las primas (300 puntos)

Se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas y a los demás se les asignara el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres.

Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará para la evaluación el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta. Se aclara que si como resultado de la corrección realizada por el comité evaluador, el valor de las primas supera el valor del presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

5.2.2.2 Deducibles (300 puntos)

Se calificará con máximo 300 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en este pliego de condiciones para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la selección abreviada.





5.2.2.2.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 3% sobre el valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	50
Superior a 3% y hasta 6%	-100
Superior a 6% y hasta 9%	-200
Superior a 9% y hasta 12%	-300
Superior a 12% y hasta 15%	-400
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	40
Superior a 3% y hasta 6%	-110
Superior a 6% y hasta 9%	-210
Superior a 9% y hasta 12%	-310
Superior a 12% y hasta 15%	-410
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU	
EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1	





Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 0 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	50
Superior a 3% y hasta 6%	-100
Superior a 6% y hasta 9%	-200
Superior a 9% y hasta 12%	-300
Superior a 12% y hasta 15%	-400
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	40
Superior a 3% y hasta 6%	-110
Superior a 6% y hasta 9%	-210
Superior a 9% y hasta 12%	-310
Superior a 12% y hasta 15%	-410
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES	
VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150





Superior a 0 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

C. HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS **ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA**

DEDUCIBLE ACTUAL: 15% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	130
Superior a 3% y hasta 6%	120
Superior a 6% y hasta 9%	100
Superior a 9% y hasta 12%	50
Superior a 12% y hasta 15%	30
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU	
EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

D. HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA

DEDUCIBLE ACTUAL: 15% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	130
Superior a 3% y hasta 6%	120
Superior a 6% y hasta 9%	100
Superior a 9% v hasta 12%	50

Superior a 9% y hasta 12% 50

T-20111E-4 ComprasiE-4.2 Selección AbreviadalE-4.2.1 menor cuantia may 10% E-4.2.12 Menor C mayor 10% E-4.2.1.2.2 Servicios/E-4.2.1.2.4 Seguros/Seguros 2011-2012 Jul 22-11/6 PROYECTO PLIEGO SEGUROS DNDA Sept 12-11 do:





Superior a 12% y hasta 15%	30
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

E. DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS **ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA**

DEDUCIBLE ACTUAL: 0% sobre el valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	-50
Superior a 2% y hasta 4%	-100
Superior a 4% y hasta 6%	-150
Superior a 6% y hasta 8%	-200
Superior a 8% y hasta 10%	-250
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	100
SIVIIVILV	-100
0 : 00111111	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

F. HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y





DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU **TECNOLOGÍA**

DEDUCIBLE ACTUAL: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 4%	120
Superior a 4% y hasta 6%	100
Superior a 6% y hasta 8%	50
Superior a 8% y hasta 10%	40
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

G. HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE ACTUAL: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 4%	120
Superior a 4% y hasta 6%	100
Superior a 6% y hasta 8%	50
Superior a 8% y hasta 10%	40
Superior a 10%	No se evalúa el ramo





VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU	
EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

H. TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA

DEDUCIBLE ACTUAL: 0% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

• Toda y cada pérdida

TODA Y CADA PERDIDA	PUNTOS
\$0	150
Superior a \$0 y hasta \$10.000	-50
Superior a \$10.000 y hasta	
\$20.000	-100
Superior a \$20,000	No se evalúa el ramo

I. DEMÁS EVENTOS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO	
EN SALARIOS MÍNIMOS	
MENSUALES LEGALES	
VIGENTES (SMMLV) O SU	
EQUIVALENTÉ	PUNTOS
0 SMMLV	150

T:00111E-4 ComprasilE-4.2 Selección AbrevidadiE-4.21 menor cuantia may 10%/E-4.21.2 Menor C mayor 10%/E-4.21.2 Servicios/E-4.2.1.2 24 Seguros/Seguros 2011-2012 Jul 22-1116 PROYECTO PLIEGO SEGUROS DNDA Sept 12-11.0cc





Superior a 0 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

J. TODO DAÑO O PÉRDIDA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1	100
SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo

K. ROTURA DE VIDRIOS

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

DEDUCIBLE	PUNTOS
0%	300
Aplica cualquier deducible	
diferente a 0%	No se evalúa el ramo

5.2.2.2.2. SEGURO DE AUTOMÓVILES

A. TODA Y CADA PÉRDIDA





DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O	
SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150

5.2.2.2.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

A. CAJAS MENORES

DEDUCIBLE ACTUAL: 0% sobre el valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 2%	-50
Superior a 2% y hasta 4%	-100
Superior a 4% y hasta 6%	-150
Superior a 6% y hasta 8%	-200
Superior a 8% y hasta 10%	-250
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1	100
SMMLV	-50
Superior a 1 SMMLV y hasta 2	
SMMLV	-100
	No se evalúa el
Superior a 2 SMMLV	ramo





B. DEMAS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5	
SMMLV	100
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

5.2.2.2.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A. GASTOS MEDICOS

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES	
LEGALES VIGENTES (SMMLV) O	
SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo





B. PARQUEADEROS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5	
SMMLV	100
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

C. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE ACTUAL: 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

• Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 3%	100
Superior a 3% y hasta 6%	-50
Superior a 6% y hasta 9%	-100
Superior a 9% y hasta 12%	-150
Superior a 12% y hasta 15%	-200
Superior a 15%	No se evalúa el ramo

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150





Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	100
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1	
SMMLV	50
Superior a 1 SMMLV	No se evalúa el ramo

SEGURO OBLIGATORIO - SOAT 5.2.2.2.5.

A. TODA Y CADA PÉRDIDA

DEDUCIBLE ACTUAL: Sin deducible

· Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0%	No se evalúa el ramo

• Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O	
SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV	No se evalúa el ramo

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos). (Formato 14)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que la mayoría de los servicios y/o bienes ofrecidos son de origen nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

Cuando se trate de bienes o servicios 50% extranjeros y 50% nacionales, se otorgará un puntaje máximo de ochenta (80) puntos.

5.4 EMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones (técnica, apoyo a la industria nacional y económica), se presentare un empate entre dos o más proponentes, la Entidad procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad.

a) En el evento de existir empate en la calificación del grupo de amparos requeridos en el presente proceso, la Entidad preferirá la oferta del proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.

T:2011\E-4 Compras\E-4 2 Selección Abreviada\E-4.21 menor cuantia may 10%\E-4.2.12 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios\E-4.2.1.2.2.4 Seguros\Seguros 2011-2012 Jul 22-11\6 PROYECTO PLIECO SEGUROS DNDA Sept 12-11.doc





- b) De persistir el empate, se adjudicará el ramo a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto técnico.
- c) Si aún continúa el mismo, se adjudicará a aquella oferta que haya presentado mayor cantidad de amparos y cláusulas adicionales a los solicitados en los pliegos de condiciones aplicables al ramo respectivo.
- d) Sí continúa el empate se adjudicará a la oferta que más servicios ofrezca en su propuesta y que resulten necesarios para la Entidad.
- e) Si persiste el empate, se decidirá en sorteo por medio de balotas acorde con el siguiente procedimiento:

5.4.1. Procedimiento de sorteo por medio de balotas

Una vez agotadas las primeras cuatro posibilidades y dos (2) o más proponentes continúan empatados y se hace necesario acudir a la opción de sorteo con balota, este se realizará en forma pública, el día y hora fijada por la DNDA con anterioridad debidamente comunicada a los proponentes mediante la publicación de un aviso en la página web y en la sede de la entidad.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas numeradas y el oferente que saque la balota con el menor número escrito en la balota, será el que resulte favorecido, ocupando el primer lugar del orden de elegibilidad.

La no asistencia al sorteo dará lugar al rechazo de la propuesta de aquel proponente

El representante de la compañía o su apoderado o delegado debidamente autorizado mediante poder debidamente autenticado, debe presentarse en la sala de juntas de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, ubicada en la Calle 28 No. 13A - 15 piso 17, el día y hora comunicada previamente mediante correo electrónico. El incumplimiento de tal requisito lo inhabilitará para participar en el sorteo, efectuándose el mismo con los proponentes que hayan dado cumplimiento a tal exigencia.





CAPÍTULO 6

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso y se expedirá la correspondiente resolución de adjudicación la cual se notificará personalmente al adjudicatario, se comunicará a los demás participantes y se publicará en el SECOP <u>www.contratos.gov.co</u> y en la página web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co.

La Entidad adjudicará el contrato al proponente cuya oferta en el grupo de seguros requerida sea la más favorable a la entidad, esté ajustada a los pliegos de condiciones y obtenga el más alto puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en los presentes pliegos de condiciones

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

LA DNDA declarará desierta la Contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a ésa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO 6.2

La adjudicación del contrato se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma, el cual podrá ser ampliado, en caso de resultar necesario para la DNDA disponer de tiempo adicional para resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación del proceso de selección, la realizara la DNDA mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará oportunamente de manera obligatoria en la página web: www.contratos.gov.co y en www.derechodeautor.gov.co.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, a la DNDA y al adjudicatario.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

Así mismo, el contratista publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.





6.3 Perfeccionamiento del contrato

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación y que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6.4 Obligaciones específicas del contratista

OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo $5^{\rm o}$ de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con LA DNDA a:

- Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE en los plazos señalados en la oferta.
- Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del CONTRATANTE.
- Pagar las comisiones a la firma Jargu S. A. Corredores de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluido modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones y prorrogas.
- Perfeccionar y legalizar el contrato de seguros, antes del inicio de la ejecución y pagar los derechos de publicación del contrato en la gaceta Distrital, de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Distrital para el año 2011 y allegar la correspondiente constancia del pago al Grupo de Contratos posterior a la fecha de suscripción del contrato





6.5 Publicación Diario Oficial

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, éste contrato por su cuantía no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública.

"De conformidad con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, deberán publicarse en el Diario Unico de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

6.6 SUPERVISIÓN

LA DNDA a través del Director General designará a una persona o un funcionario responsable de la supervisión para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.





CAPITULO 7

CAUSALES DE RECHAZO

No serán consideradas las propuestas que presenten alguna de las siguientes

- 1. La no manifestación escrita de interés en participar.
- 2. Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la ley.
- Ser presentada la propuesta por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en este pliego.
- 4. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.
- Cuando la DNDA verifique que existen irregularidades en alguno de los documentos presentados.
- 6. Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
- 7. Cuando el OFERENTE no dé respuesta oportuna a la solicitud de aclaración o aportación de documentos subsanables, realizada por la DNDA de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- 8. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros.
- 9. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en el presente pliego de condiciones, así como también si la carta de presentación de la propuesta se entrega sin firma del proponente o su representante legal o su apoderado debidamente constituido.
- 10. Si se presenta la propuesta económica en moneda diferente a pesos colombianos.
- 11. Cuando en la oferta no se aporten los documentos o información indispensables para la evaluación de la propuesta.
- 12. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 13. No acreditar en debida forma el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordante con la Ley 828/03.
- 14. Incumplir alguna disposición contemplada expresamente en el pliego de condiciones como requisito obligatorio.





ANEXO No. 1 (TÉCNICO)

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPOS A CONTRATAR Y PRESUPUESTO

RAMOS	VALOR POR RAMO	TOTALES
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales:		
SustracciónIncendioCorriente débil	3.300.000 3.800.000 4.900.000	\$12.000.000
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	1.000.000	\$ 1.000.000
Póliza Manejo Manejo Global para Entidades Oficiales	1.000.000	\$ 1.000.000
Póliza Seguro de Automóviles	5.000.000	\$ 5.000.000
Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito SOAT	1.000.000	\$ 1.000.000
TOTAL PRESUPU	20'000.000	

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1.1 OBJETO DEL SEGURO

Amparar todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y T:\2011\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abrev PLIEGO SEGUROS DNDA Sept 12-11.doc





Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daños materiales y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. Por lo tanto el proponente deberá ofertar una tasa única para el cálculo de la prima la cual se aplicará sobre la totalidad del valor asegurado, so pena de no ser calificado el ramo. Todas las modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prorrogas se harán con esta tasa única, para lo cual el proponente con la sola presentación de la oferta, acepta esta condición.

1.2 AMPAROS OBLIGATORIOS, AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CONDICIONES CLÁUSULAS **ADICIONALES** Υ ESPECIALES.

La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el Formato No. 9. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

1.3 VALORES ASEGURADOS

BIENES	VALOR ASEGURADO (\$)	Valor Índice variable 5%
Edificios	2.398.721.200	119.936.060
Muebles y Enseres	180.018.148,31	9.000.907
Inventarios de Obras: Registro de obras,	96.000.000	
fonogramas y obras inéditas		4.800.000
Equipo eléctrico y electrónico	457.812.371,97	22.890.619
Licencias	63.564.797,82	3.178.240
Sofware	52.070.424,61	2.603.521
Libros, Revistas, Cd	217.109.063,77	10.855.453
Bienes en Almacén	45.000.000	2.250.000
Total Valor Asegurado	3.510.296.006,00	175.514.800

C	TROS SEGUROS	VALOR ASEGU (EN COL \$		
,	bal comercial para entidades	\$:	20.000.000	
oficiales	lidad Civil Extracontractual	\$ 1	00.000.000	
Vehículos:	ildad Olvii Extracontractual	Ψι	00.000.000	
PLACA:	BLR 853			
MARCA:	Ford Festiva			
CLASE:	Automóvil	\$	6.200.000	
MODELO:	1995			
MOTOR:	B3525756			
CHASIS:	KJDAJP17564			
CÓDIGO:	03001049			
PLACA:	BSZ 260			
MARCA:	BMW			





CLASE: MODELO: MOTOR: CHASIS: CÓDIGO:	Automóvil 1994 33290778 BACB3321RFE19040 00801050	\$ 25.200.000	
		\$ 33.700.000	
SEGURO T	ODO RIESGO VEHÍCULOS vehículos	\$65.100.000	
SOAT (3 Ve	hículos) – Costo del seguro	\$ 1.000.000	
MANEJO PO OFICIAL (45	ÓLIZA GLOBAL SECTOR 5 cargos)	\$ 20'000.000	
RESPONSA EXTRACON	ABILIDAD CIVIL ITRACTUAL	\$ 100.000.000	

Nota: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR no aceptará la presentación de ofertas parciales.

1.4 DEDUCIBLES

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, los cuales se evaluarán en la forma prevista en los criterios de evaluación.

1.5. DEFINICIÓN DE BIENES

1.5.1. INMUEBLES

Para los efectos de este seguro se entenderá por inmuebles, pero sin limitarse a ellas, las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, de gas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

1.5.2. CONTENIDOS

Para los efectos de este seguro se entiende por contenidos, pero sin limitarse a ellos, los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, de ingeniería, topografía, fotográficos, elementos de almacén, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cafetería, mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.





1.5.3. EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE **DATOS**

Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, disco duro, Drivers, cintas internas, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, antenas y redes inalámbricas, equipos de grabación, equipos de video, telex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, de ingeniería, de topografía, fotografía, filmación, proyección, electrodomésticos, y todos los demás equipos eléctricos o electrónicos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

1.5.4. MAQUINARIA Y EQUIPO

Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en motobombas, ascensores, plantas eléctricas, equipos de mecánica, equipos hidráulicos, maquinaria de talleres, y todas las demás máquinas y equipos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DNDA, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

AMPAROS OBLIGATORIOS, AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES **ESPECIALES**

La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el Formato No. 10. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

2.3 VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS

PARQUE AUTOMOTOR

1711402710101101						
CLASE	SERVICIO	C.C.	MODELO	MARCA	TIPO	VALOR
AUTOMOVIL	OFICIAL	2500	1994	BMW	325 I	\$ 25.200.000
AUTOMOVIL	OFICIAL	2000	2007	MAZDA	6	\$ 33,700,000





AUTOMOVIL OFICIAL 1300 1995 FORD FESTIVA \$ 6.200.000

2.3. LIMITES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Daños a bienes de Terceros \$ 350.000.000 \$ 350,000,000 Muerte o Lesiones a una persona Muerte o Lesiones a dos o más personas \$ 700.000.000

2.4. DEDUCIBLES

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

3. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

3.1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la DNDA, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

AMPAROS OBLIGATORIOS, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CLÁUSULAS **ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES**

La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el Formato No. 11. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

3.3. VALORES ASEGURADOS

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

Oferta Básica: \$ 20,000,000 Alternativa 1: \$ 50.000.000 Alternativa 2: \$ 100.000.000

3.4. ASEGURADOS

La planta de personal está conformada por 46 cargos correspondientes a personal de planta, 5 contratistas de prestación de servicios y 10 personas pasantes y judicantes que realizan funciones para la DNDA.

3.5. DEDUCIBLES

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, los cuales se evaluarán en la forma prevista en los criterios de evaluación.

T:\2011\E-4 Compras\E-4.2 Selección AbreviadalE-4.2.1 menor cuantía may 10%\E-4.2.1.2 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Seguros\Seguros 2011-2012 Jul 22-1116 PROYECTO PLIEGO SEGUROS DNDA Sept 12-11. doc





4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

4.1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La DNDA como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

La presente póliza opera igualmente en exceso del amparo de responsabilidad civil contratado en el seguro de automóviles.

AMPAROS OBLIGATORIOS, AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES **ESPECIALES**

La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el Formato No. 12. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

4.3. VALORES ASEGURADOS

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

• Oferta Básica: \$ 100.000.000 150.000.000 200.000.000

4.4. DEDUCIBLES

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, los cuales se evaluarán en la forma prevista en los criterios de evaluación.

5. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN **ACCIDENTES DE TRANSITO (S.O.A.T.)**

5.1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del LA DNDA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

5.2. AMPAROS OBLIGATORIOS

La información de los amparos obligatorios, se encuentran descritas en el Formato No. 13. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado





formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

6.3. VEHÍCULOS ASEGURADOS

PARQUE AUTOMOTOR

CLASE	SERVICIO	C.C.	MODELO	MARCA	TIPO	VALOR
						\$
AUTOMOVIL	OFICIAL	2500	1994	BMW	325 I	25.200.000
						\$
AUTOMOVIL	OFICIAL	2000	2007	MAZDA	6	33.700.000
AUTOMOVIL	OFICIAL	1300	1995	FORD	FESTIVA	\$ 6.200.000

6.4. DEDUCIBLES

Este seguro no aplica deducibles.

El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del

NOTA PARA TODOS LOS RAMOS: Cuando en el texto de las cláusulas adicionales se haga mención al número de días, se entenderán días calendario, salvo que se realice la aclaración de que se trata de días hábiles.





FORMATOS

FORMATO Nº 1

MANIFESTACION DE INTERÉS

Ciudad y fecha

Señores DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 17 Bogotá, D. C.

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA 023 DE 2011 que tiene por objeto "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

El suscrito, identificado con cédula de ciudadanía número expedida en, actuando como Representante Legal de con NIT, y de acuerdo con las exigencias de la convocatoria pública de la eferencia, por el presente escrito manifiesto interés en participar en el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. DNDA 023 de 2011, con el objeto de conformar la lista de potenciales oferentes, según lo señalado en el artículo 45 de Decreto 2474 de 2008.
Como consecuencia de la anterior manifiesto que la información que a continuación de detalla, corresponde a la realidad de la firma que represento y por ello LA DND de utilizar la misma con el objeto de comunicar directamente la programación elacionada, en caso de darse, con la fecha y hora para la realización de la audiencia de sorteo y demás actividades relacionadas.
EL OFERENTE
Razón Social: NT: Representante Legal: C. C:
DATOS DEL OFERENTE
Dirección: Diudad: Correo electrónico: Teléfono(s): Tax:





FORMATO Nº 2 CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 17 Bogotá, D.C.

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA 023- 2011

Referencia. Selection ABINEVIADA DE MIENON COANTIA NO. DINDA 023-2011
El suscrito, identificado con cédula de ciudadanía número, expedida en, actuando como Representante Legal de, con NIT, de acuerdo con lo estableció en los Pliegos de Condiciones del proceso de contratación de la referencia, hacemos la siguiente Propuesta para "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE" y, en caso de que nos sea aceptada y adjudicada por la DNDA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones.
 Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y/o a quien representamos. Que el personal que emplearé para la ejecución del contrato no tiene antecedentes penales y tiene condiciones morales y éticas para la presentación del servicio. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos del proceso de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el tiempo establecido según el valor estipulado en la presente Propuesta. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y a constituir su garantía única dentro de los términos señalados para ello. Que el valor total de la Propuesta es de \$ M/CTE. Que el ORIGINAL de la Propuesta consta de () folios debidamente numerados. Que toda la información contenida en la propuesta es real y veraz. Que me comprometo a cumplir con los requisitos exigidos en los numerales sobre el alcance del contrato.
Atentamente, Nombre: Nit o C. C: Dirección: Teléfono:

T-120111E-4 Compras/E-4.2 Selección AbreviadalE-4.2.1 menor cuantia may 10% E-4.2.1.2 Menor C mayor 10% E-4.2.1.2.2 Servicios/E-4.2.1.2.2 Seguros/Seguros 2011-2012 Jul 22-11\6 PROYECTO PLIEGO SEGUROS DNDA Sept 12-11.doc

Correo electrónico__





FORMATO Nº 2.1

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

Entre:	
i)	XX_ sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia con NIT, representada por, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No de, quien actúa en su calidad de representante legal) y
ii)	YY, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia con NIT, representada por, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No dequien actúa en su calidad de representante legal)
	an el siguiente acuerdo de CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO (en adelante el "Acuerdo"), lo en cuenta los siguientes
CONSI	DERANDOS
	A DNDA abrió la SELECCIÓN ABREVIADA No. 023 de 2011 para contratar la de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de ones expedido por la mencionada entidad .
	e el pliego de condiciones del mencionado proceso permiten la participación de consorcios o ones temporales para la presentación de propuestas;
	ue las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo modalidad CONSORCIO para participar en el proceso;
De acu	erdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:
YY, pl	ULO 1. CONSORCIO El objeto del presente Acuerdo es constituir un consorcio entre: XX Y enamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar amente en la licitación, en los plazos y condiciones requeridos en el pliego de condiciones y formidad con lo dispuesto en este documento.
actos n así con acuerdo	gración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los lecesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el concurso, no al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de o con los términos y condiciones del Concurso de Méritos, el pliego de condiciones y los se contractuales del contrato que resulte en caso de ser adjudicatarios del proceso de ón.
	rtes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.
median	ULO 2. DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO El Consorcio que las Partes constituyen te el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del concurso y de la ejecución trato, en caso de resultar adjudicataria, "Consorcio XX –YY".
Partes	ULO 3. SOLIDARIDAD Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la sta y del contrato que se llegare a celebrar con LA DNDA.
ARTIC	ULO 4. REPRESENTACIÓN Las Partes han designado a, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano,
identific	cado con la cédula de ciudadanía No, expedida en, para que actúe epresentante y vocero del Consorcio frente y terceros.

T:2011\E-4 Compras|E-4.2 Selección Abreviada|E-4.2.1 menor cuantia may 10%\E-4.2.1.2 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2.2 Servicios|E-4.2.1.2.2.4 Seguros\Seguros 2011-2012 Jul 22-11\6 PROYECTO PLIEGO SEGUROS DNDA Sept 12-11 doc





El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato que resulte en el caso de que adjudicase el concurso al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule a LA DNDA relacionados con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del concurso.
- Notificarse del acto de adjudicación del concurso.
- Suscribir el contrato de serle adjudicado al Consorcio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del concurso.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 5. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el presente proceso de selección.

ARTICULO 6. VIGENCIA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegare a celebrar con En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la

ARTICULO 8. CESION.- No podrá haber cesión de participación entre los miembros del Consorcio. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los ____ días del mes de ____ de 2008. POR XX POR YY Representante Legal Representante Legal Nombre: Nombre: C. C. C. C. Firma: Firma:





FORMATO No. 2.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Entre:

iii)	XX sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia con NIT, representada por, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No de, quien actúa en su calidad de representante legal) y
iv)	YY, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia con NIT, representada por, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No dequien actúa en su calidad de representante legal)

Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

- Que LA DNDA abrió la SELECCIÓN ABREVIADA No. 023 DE 2011 para contratar la de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones expedido por la mencionada entidad
- Que los pliegos de condiciones del mencionado proceso permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas
- Que las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de <u>Unión Temporal</u> para participar en el presente proceso

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. UNIÓN TEMPORAL.- El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión **Temporal** entre: XX Y YY, que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el concurso en los plazos y condiciones requeridos en el pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del concurso, el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato que resulte en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del concurso y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "Unión Temporal XX –YY".

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar.

PARÁGRAFO.- No obstante lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que

eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo 3 inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:





4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el concurso sea adjudicado a la Unión 4.1 Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN	

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

4.2 En el evento que sea adjudicado el concurso a la Unión Temporal el pago del valor del contrato será distribuido entre los miembros de la Unión Temporal de la siguiente forma: (lo deben determinar los miembros)

ARTICULO	5.	REPRESENTACIÓN	Las	Partes	han	designado) а
		, domiciliado	en Bogotá,	D.C., ciudad	ano colon	nbiano, iden	ificado
con la cédula	de	ciudadanía No	_, expedida	en	, para	a que actúe	como
representante	v vo	cero de la Unión Temporal fre	nte a LA DNI	DA v terceros	S.		

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato que resulte en el caso de que La DNDA adjudicase el concurso a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA DNDA relacionados con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del concurso.
- Notificarse del acto de adjudicación del concurso.
- Suscribir el contrato si se le adjudica a la Unión Temporal.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del concurso.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el Concurso de Méritos No. 03 de 2008.

ARTICULO 7. VIGENCIA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con LA DNDA. En caso que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 9. CESIÓN.- No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión

•	á, D. C. a los días del mes de de 2011.
POR	POR
XX	YY
Representante Legal	Representante Legal
Nombre:	Nombre:
C. C.	C. C.
Firma:	Firma:
T:\2011\E-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 menor cuanti	a may 10% IE-4.2.1.2 Menor C mayor 10% IE-4.2.1.2.2 Servicios IE-4.2.1.2.2 Seguros Seguros 2011-2012 Jul 22-1116 PROYECTC





FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL

(PROVEEDOR)

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC)

1. CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN:	SMMLV
2. CONTRATOS EN EJECUCIÓN	_ SMMLV
3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	SMML\
(1) Extractada del Registro Único de proponentes	
(2) Reserva de riesgos en curso, según cuenta 2630 con corte a de 2011	al 30 de JUNIO
(3) Resultado de 1 – 2	
Firma Poprocontanto Logal	





FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL (SIIF) FECHA DILIGENCIAMIENTO INFORMACION: MES _____ DIA____ AÑO ___ ACTUALIZACION PRIMERA VEZ 1. INFORMACION BASICA DEL PROVEEDOR Nombre o Razón Social _ Naturaleza Jurídica Pública Privada Jurídica Natural Objeto Social _ Identificación Tributaria: Cédula C. Extranjería Nit Lugar y fecha de Expedición: _ Registro de proponentes No. ____ Fecha de renovación: ___ Ciudad de domicilio: _____ Departamento: ____ Fax: Teléfono: _ E-mail:__ Nombre del Representante Legal:___ Número de cédula: Lugar de Expedición: 2. DATOS DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR: Nombre del encargado ante la entidad: _ Dirección de correspondencia: Departamento: _ 3. INFORMACION TRIBUTARIA: REGIMEN: Simplificado Común Gran Contribuyente Contribuyente Exento de Practicar Autorretenedor contribuyente ICA Practicar Rete IVA Practicar NO Rete ICA 4. INFORMACION BANCARIA CUENTA Nombre de la Entidad Financiera: _

Dirección: Calle 28 No.13A 15 Piso 17 Teléfono 341 81 77 Ext. 121 Fax 286 08 13

Clase: Corriente: _____ Ahorros: ___

Correo electrónico: compras@derechodeautor.gov.co

No. Cuenta:





MARGEN DE SOLVENCIA A JUNIO 30 DE 2011

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los estados financieros, de los cuales se derivan y revelan de manera contable la situación de la entidad a junio 30 de 2011.

A. Riesgo en función de primas B. Riesgo en función de siniestros C. Cifra mayor entre A y B D. Patrimonio técnico primario E. Patrimonio técnico secundario F. Sumatoria de D y E G. Diferencia entre F - C H. Exceso o defecto en el margen		\$ \$ \$ \$ \$ \$
El patrimonio técnico primario del	be contribuir con el 50% del n	nargen de solvencia).
Si en literal C el proponente ha c sumar el monto del capital adici corresponderían a las pólizas de demostrar que continúan con mar	onal que requerirá en funciel (os) grupo(s) ofrecido (s)	ón de las primas que
A. Riesgo en función de primas		\$
H. Patrimonio adicional requerido	en función de las primas	Φ.
de esta Convocatoria . Sumatoria de A y H		\$ \$
J. Diferencia entre F-I		\$
Representante Legal		Contador
	T. P. No.	T. P. No.





FORMATO No. 6 - REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

NOMBRE DEL RAMO				
		MARCAR CON UNA X		
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON,		
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE	
	-	,		
TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGA	R LA LIQ	UIDACIÓN DEL		
SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA	LA OCU	IRRENCIA DEL	DÍAS	
HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDI	HÁBILES			
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAG	DÍAS			
VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEE	BIDAMENT	TE SUSCRITA:	HÁBILES	

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

El proponente declara que en caso de nombrarse una firma ajustadora para la atención y trámite de cualquier siniestro, dicha persona será informada para que los documentos antes citados sean los únicos que pueda exigir en su proceso de ajuste. Por lo tanto, cualquier incumplimiento por parte del ajustador en este aspecto se entenderá como un incumplimiento por parte del proponente.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el proponente no utiliza el presente formato, la propuesta deberá contener toda la información aquí requerida, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.





FORMATO No. 7 CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

RAMO	DÍAS DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	TASA OFRECIDA	PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	





MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)				
Yo,, identificado con, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).				
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.				
Yo,, identificado con, y con Tarjeta Profesional No de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)				
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.				
Dada en, a los () del mes de de				
FIRMA				





APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

BIEN O SERVICIO

9	6 COMPONENTE NACIONAL	% COMPONENTE EXTRANJERO	% COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO	
El porcentaje correspondiente al recurso humano de origen extranjero se expresa en: Nota: Lo anterior para efectos de que el supervisor del futuro contrato verifique cuáles son los servicios extranjeros que el contratista podrá emplear en desarrollo del mismo.				
Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.				
Firma	a Representante Lo	egal		





FORMATO No. 15 MINUTA DE CONTRATO

[La presente minuta es de carácter informativo, la DNDA se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción]

vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX de XXXXX, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor según Decreto número 4065 del 20 de octubre de 2009, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4835 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y en concordancia con el artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad XXXXXXXXXXXX del orden nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, Nit No. XXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de Representante Legal de la compañía de seguros XXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX de XXXX, quien manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, no haber sido responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades y soborno transnacional como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007 ordinal J. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad debidamente ejecutoriada, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 4828 de 20008 y Decreto 3576 de 2009, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y demás normas concordantes y reglamentarias, acordamos celebrar el presente contrato de seguros previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación administrativa, el presente contrato puede celebrarse a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía acorde con la ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008. b) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor en razón a la cuantía del presente contrato, efectuó la convocatoria pública No. DNDA 023-2011 y se constató el recibo de la propuesta presentada por Seguros XXXXXXX, radicada con el No. XXXXXXXXX del XXX de XXXXXXXX de 2011. c) Que una vez analizada la propuesta, el Comité de Contratos la consideró adecuada para la entidad en los ramos solicitados, es decir, todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción y corriente débil), global de manejo para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, automóviles y seguro obligatorio. d) Que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, tal como se





consigna en el acta de reunión del comité de contratos No. XXXXX-2011 de fecha XXX de XXXXX de 2011 suscrita por los integrantes del Comité de Contratos. e) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX de XXXXXXX de 2011, suscrito por el Subdirector Administrativo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- Contratar las pólizas que conforman el programa de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes muebles e intereses patrimoniales propiedad de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO- El CONTRATISTA se compromete para con **EL CONTRATANTE** a expedir y suscribir las pólizas de seguros con los amparos en los siguientes ramos: 1) Todo riesgo daños materiales (incendio, sustracción y corriente débil), 2) Global de manejo para entidades oficiales, 3) Responsabilidad civil extracontractual, 4) Automóviles y seguro obligatorio. Estas pólizas deben corresponder a las especificaciones técnicas descritas en la convocatoria pública 023 de 2011 y sus anexos. PARÁGRAFO PRIMERO: Vigencia Técnica. La Vigencia técnica de las pólizas de seguros será del 1 de noviembre de 2011 a las cero (00:00) horas, hasta el 31 de octubre de 2012 a las veinticuatro (24:00) horas, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente. es decir a partir de las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2011. Inicialmente EL CONTRATISTA expedirá las pólizas con los amparos provisionales y dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, expedirá las pólizas definitivas por cada ramo, a excepción del SOAT, que debe expedirse atendiendo las siguientes fechas: a) Vehículo Ford Festiva placa BLR 853, expedir el 30 de abril de 2012 por el término de un año. b) Vehículo BMW placa BSZ 260, expedir el 17 de marzo de 2012 por el término de un año. c) Vehículo Mazda 6 OBI placa 445, expedir el 28 de julio de 2012 por el término de un año. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- 1) Generales. Este se obliga a: a) Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal que prevee el Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas complementarias en materia de seguros y las que se derivan específicamente de su propuesta y de las estipulaciones del presente contrato. b) Cumplir con todos los amparos e indemnizaciones que ofrece en la propuesta presentada a EL CONTRATANTE. c) Acatar las observaciones que le formule EL CONTRATANTE a través del supervisor que designe la Dirección durante la vigencia del contrato y/o intermediario de seguros, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del presente d) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por EL CONTRATANTE, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. e) Informar al supervisor sobre las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. f) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. g) Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva, y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas crédito, la prima no causada. No obstante la naturaleza jurídica del contrato de seguros, EL CONTRATANTE enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes. h) Mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas con EL CONTRATANTE, hasta la expiración de su vigencia y hará los endosos pertinentes en las pólizas. i) El restablecimiento del valor asegurado en caso de siniestro, con





excepción del ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual. j) Amparar automáticamente los nuevos bienes que ingresen a la entidad. k) Amparar los bienes contra los mismos riesgos que figuren en la póliza y sus anexos en caso de traslado temporal fuera de los predios de la entidad. I) **EL CONTRATISTA** acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que EL CONTRATANTE identifique los bienes asegurados. m) Las demás contenidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4828 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. n) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con ocasión del presente contrato de seguro. o) Informar inmediatamente a la Entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. p) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. q) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. r) El CONTRATISTA, queda comprometido para con EL CONTRATANTE a suministrar cuando el supervisor del contrato así lo requiera, la certificación sobre el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2007 (Nueva Ley Laboral y de Protección Social). 2) especiales: a) Expedir y suscribir las pólizas descritas en la convocatoria pública y sus anexos No. DNDA 023-2011, ejecutar las actividades adicionales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y cumplir con los ofrecimientos descritos en la propuesta. b) Constituir las pólizas para los ramos descritos en el presente contrato, las cuales deben tener la vigencia técnica, ofrecida por 12 meses, contada a partir de las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2011, hasta el 31 de Octubre de 2012 a las 24:00 horas, con excepción del SOAT. c) El SOAT debe expedirse atendiendo las siguientes fechas: 1) Vehículo Ford Festiva placa BLR 853, expedir el 30 de abril de 2012 por el término de un año. 2) Vehículo BMW placa BSZ 260, expedir el 17 de marzo de 2012 por el término de un año. 3) Vehículo OBI placa 445, expedir el 28 de julio de 2012 por el término de un año. d) La Compañía aseguradora se compromete a aceptar que EL CONTRATANTE, pueda reajustar los valores asegurados o asegurar nuevos bienes, casos en los cuales mantiene las mismas condiciones pactadas para la vigencia del contrato. e) Cumplir con el requisito establecido en el artículo 2º del Decreto 679 de 1994. f) Si durante la vigencia del contrato, se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, o varíe el interés asegurado por inclusiones o exclusiones de los bienes, se podrán incorporar dichas modificaciones a la Póliza respectiva. g) Cumplir con los servicios propuestos de atención de siniestros, capacitación, programa de seguridad Industrial y programa de prevención de pérdidas. h) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. PARÁGRAFO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá desarrollar actividades que impliquen el ejercicio de funciones públicas ni adquirir compromisos con recursos del presupuesto de EL CONTRATANTE. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE- 1) Pagar oportunamente el valor estipulado en la cláusula cuarta, de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato. 2) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3) Proporcionar la información, locaciones e implementos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR-Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a de suma (\$XXXXXXXXXX,00) M/LEGAL, incluido I.V.A. PARAGRAFO PRIMERO. El valor por ramo se detalla a continuación: a) Seguro todo riesgo daños materiales





XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXXX,oo) incluido I.V.A., d) Póliza de automóviles, la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXX,oo) incluido I.V.A. y e) Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito, la suma de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXXX,00). PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo establecido en la presente cláusula, en el evento de requerirse nuevos amparos en las pólizas objeto del presente contrato o en otras nuevas, **EL CONTRATANTE** adelantará los trámites administrativos y financieros con el fin de contar con los amparos presupuestales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE No obstante lo establecido en la presente cláusula, efectuará los descuentos a que haya lugar. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO- EL CONTRATANTE pagará el valor consignado en la cláusula quinta de este contrato correspondiente al valor de las primas de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, una vez estas sean expedidas en forma definitiva de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y previa presentación de la respectiva factura, PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA, deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal. El CONTRATISTA, deberá anexar con la factura el certificado del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. PARÁGRAFO TERCERO: La del valor del contrato, por parte de EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, se hará mediante consignación en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento y/o mediante cheque girado a nombre de la compañía de seguros correspondiente. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO- El plazo de ejecución de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir, a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre de 2011. - La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO- Se entiende que la Vigencia técnica de las pólizas de seguros será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir, a partir de las .00:00 horas del día 1 de noviembre del año 2011. En todo caso la expedición de las pólizas definitivas se realizará por parte de El CONTRATISTA dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá adicionar y prorrogar la vigencia del contrato así como la vigencia técnica de las pólizas objeto del presente contrato, siempre y cuando exista la correspondiente disponibilidad y registro presupuestales y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA**: LIQUIDACIÓN- La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 20490 recurso 10, según disponibilidad presupuestal No. 18711 del 08 de septiembre de 2011. CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- El valor del presente contrato se subordina





a las apropiaciones que del mismo se hagan en el respectivo presupuesto de la Entidad. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA- El CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCION a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato adjudicado, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA DIRECCION. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere. DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATANTE podrá, desde el primer día, imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DÉCIMA TERCERA: DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO-** En materia sancionatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se dará estricta aplicación al debido proceso, el cual estará precedido de la audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Así mismo se declarará el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- El valor de las multas y de la cláusula penal impuesta al CONTRATISTA, se harán efectivos directamente por la entidad, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o mediante jurisdicción coactiva, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA QUINTA: CESIÓN- El contratista no podrá ceder en todo ni en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA presentará garantía que ampare el cumplimiento de la obligaciones contractuales el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia equivalente al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN- La vigilancia y control de la ejecución del contrato serán responsabilidad de la Coordinadora del Grupo de Compras de EL CONTRATANTE. DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA NOVENA: EJECUCIÓN-** Para la ejecución del presente contrato se requiere cumplir previamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula décima sexta de este documento. VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas se cause





perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. VIGESIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Inexistencia de relación laboral.- El presente contrato no genera relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo, entre las partes, ni entre los empleados de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el evento de la caducidad prevista en la Ley 828 de 2003. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS- Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. 3) Certificación expedida por la Superintendencia Financiera. 4) Propuesta presentada por la compañía de seguros SEGUROS XXXXXX. 5) Estudios jurídico, financiero y técnico efectuados a las propuestas. VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD- EI CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION- De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, éste contrato por su cuantía no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO- Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C., donde para constancia se firma a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX C. C.# XXXXX de XXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C. C.# XXXXXXXXX de XXXXX.